



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2013-MDS

Socabaya, 07 de marzo del 2013.

VISTOS:

El escrito presentado por el señor Rolando Luis Condori Conde, el Informe N° 058-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 068-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el señor Rolando Luis Condori Conde, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales a partir del 01 de marzo del año 2013 hasta el 21 de marzo del 2013.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 058-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, informa que el señor Rolando Luis Condori Conde, es servidor de la municipalidad en calidad de contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, laborando en la actualidad como Asistente Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico. Asimismo, señala que dicho servidor cuenta con la conformidad del jefe inmediato autorizado con Hoja de Coordinación N° 053-2013-MDS/A-GM-GDE de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, el artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, establece que se *"Entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*.

Que, conforme lo preceptúa el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*; y su artículo 110° de dicho dispositivo legal señala que *"las licencias que tienen derecho los funcionarios o servidores son a) Con goce de remuneraciones, b) Sin goce de remuneraciones (Por motivos particulares y Por capacitación no oficializada), y c) A cuenta del periodo vacacional"*.

Que, el artículo 117° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que **los periodos de licencia sin goce de remuneración no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto.**

Que, conforme lo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, la licencia que solicita el servidor, no requiere argumentación por cuanto es por motivos particulares, la que debe computarse a partir del 05 de marzo del 2013, extendiéndose por 15 días conforme a los solicitado por dicho servidor; es decir hasta el día 19 de marzo del 2013, debiendo de reincorporarse el día 20 de marzo del 2013.

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS, señala que *"Las licencias otorgadas por la Municipalidad a sus trabajadores por periodos mayores a 1 día serán otorgadas por la Alcaldía mediante resolución"*, conforme a ello, es procedente emitir la resolución con eficacia anticipada de acuerdo a lo prescrito por el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

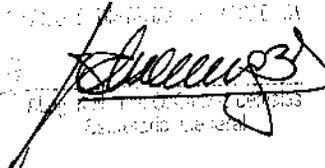
SE RESUELVE:

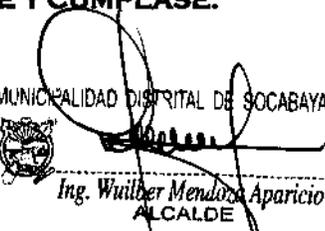
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con efectividad anticipada al 05 de marzo del 2013, Licencia por Motivos Particulares sin Goce de Haber, solicitado por el servidor **ROLANDO LUIS CONDORI CONDE**, por el lapso de 15 días a partir del 05 de marzo del 2013 hasta el 19 de marzo del 2012, debiendo de reincorporarse el día 20 de marzo del 2013, no siendo computables como tiempo de servicios efectivamente laborados; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor, Unidad de Recursos Humanos y áreas correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 Rolando Luis Condori Conde
 Servidor Contratado


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE